

Expediente: **859/19-I3**
Carátula: **FACIANO LUCILA SOLEDAD C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **28/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - *SOSA, OSCAR DANTE-PERITO CONTADOR*
20331637913 - *FACIANO, LUCILA SOLEDAD-ACTOR*
20331639479 - *CITYTECH S.A, -DEMANDADO*
33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 859/19-I3



H105035587696

FACIANO LUCILA SOLEDAD c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°859/19-I3. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2025.

REFERENCIA: Para resolver la medida de regulación de honorarios peticionada por el letrado MIGUEL ÁNGEL NADER.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 11/03/2025 el letrado Miguel Ángel Nader, por derecho propio, solicitó se le regulen honorarios profesionales por su actuación conforme sentencia del 12/08/2022 y 01/06/2023.

Por providencia de igual fecha pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor del letrado peticionante por el trámite de ejecución de sus honorarios profesionales.

Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios es la ejecución de honorarios (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituyen las sumas de dinero de los embargo preventivo del 12/08/2022 y del 01/06/2023.

2.1. El monto de la sentencia del 12/08/2022 es de \$495.770,71 en concepto de honorarios regulados, que actualizado asciende a \$1.561.418,88 conforme el siguiente cálculo:

-Fecha inicial:12/08/2022 (fecha de sentencia);

-Fecha final:28/02/2025;

-Porcentaje de actualización:%214,95; según tasa activa Banco Nación.

2.2. El monto de la sentencia del 01/06/2023 es de \$619.713,39 en concepto de honorarios regulados, que actualizado asciende a \$1.541.732,89 conforme el siguiente cálculo:

-Fecha inicial:01/06/2023 (fecha de sentencia);

-Fecha final:28/02/2025;

-Porcentaje de actualización:%148,78; según tasa activa Banco Nación.

3. Por lo antedicho, el monto del proceso (art.38 primera parte) asciende al monto total de \$3.103.151,77.Conforme a lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación de acuerdo al art. 38 primera parte en el 15% del monto asegurado, equivalente a la suma de \$465.472,76.

Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de \$153.606,01. Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5480), equivalente a la suma de \$84.483,3 sumando un total de \$238.089,31.

En virtud del cálculo efectuado, y atento a que el monto no alcanza la consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán (actualmente en la suma de \$500.000), sin perjuicio de ello, y existiendo regulaciones de honorarios con anterioridad, conforme sentencia definitiva del 24/08/2022 dictada en el Expediente principal, advierto que ya se garantizó el piso mínimo al letrado peticionante, por ello, estimo pertinente regular honorarios por el trámite de ejecución de honorarios en la suma de \$238.089,31.Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

1- REGULAR HONORARIOS al letrado **MIGUEL ÁNGEL NADER** por el trámite de ejecución de honorarios, en la suma de **\$238.089,31**. Conforme lo considerado.

2- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

3- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

859/19-I3.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 27/03/2025

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d354f3d0-0b03-11f0-8660-3bddb00463d2>